

Congreso del Estado



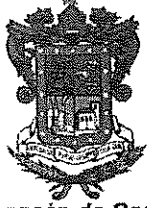
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 463

ÚNICO. Se reforma el artículo SEGUNDO y se deroga el artículo TERCERO del Decreto Legislativo Número 404, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Una firma manuscrita en tinta negra, que comienza con una gran letra 'S' y se extiende hacia abajo y a la izquierda.



SEGUNDO. Se reforma el Decreto 73 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán para quedar como sigue:

NÚMERO 73

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 2 Bis. ...

I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas, El Vado y El Pedregal; Buenavista Oriente; El Tremecino; La Puente; y,

II. ...

Artículo 2 Ter. ...

Artículo 2 Quater. ...

Artículo 2 Quinquies. ...

Artículo 2 Sexies. ...

Artículo 2 Septies. Para efectos de la delimitación territorial vigente entre los Municipios de Charo y Morelia, se reconoce como referencia oficial el Convenio de Colaboración Intermunicipal en materia de límites territoriales celebrado entre ambos Ayuntamientos el 17 de septiembre de 2025, así como su Anexo 1, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo.

La adscripción municipal de los ejidos colindantes se entenderá conforme al trazo establecido en dicho instrumento.

Asimismo, se adscriben al Municipio de Charo los siguientes equipamientos públicos:

- I. El Centro de Adiestramiento Regional (CAR) de la XII Región Militar;
- II. El Hospital General Regional IMSS Charo; y,
- III. El Recinto Ferial Michoacán.

Para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales y demás a que haya lugar, los límites establecidos en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo



Único del presente Decreto deberán considerarse como la línea oficial y obligatoria entre los Municipios de Charo y Morelia.

Forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo Único, la documentación técnica compuesta por el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo, así como el documento cartográfico denominado "Mapa de Modificación de Límites Municipales Morelia-Charo 2025", expedido por el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Decreto Legislativo Número 404 subsiste en todos sus términos, salvo en lo expresamente reformado y derogado por el presente Decreto.

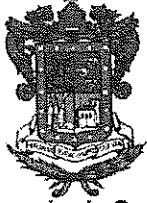
TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales, cartográficos y de planeación territorial, deberá estarse exclusivamente a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese de manera íntegra el Anexo Único junto con el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de Morelia y Charo, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a las demás autoridades competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

SEXTO. Se dejan sin efectos todas aquellas referencias técnicas, descripciones, coordenadas o elementos cartográficos contenidos en disposiciones del Decreto Legislativo Número 404 que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis. -



ATENTAMENTE





PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.


PRIMER SECRETARIA
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.


SEGUNDO SECRETARIO
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.


TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.



SECRETARÍA COMISARIO DE VECINDADIA
 COMISARIO DE VECINDADIA

Anexo1 . Delimitación Geográfica del Límite Territorial entre los Municipios de Morelia y Charo

Introducción

De acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el límite geoestadístico entre los municipios de Charo y Morelia tiene una longitud de 33.17 kilómetros. Este límite constituye el objeto del presente convenio, en el cual se describen los vértices que lo definen, con precisión técnica y geográfica.

El trazo del límite está compuesto por 105 vértices georreferenciados, numerados consecutivamente del Vértice 1 al Vértice 105, definidos mediante coordenadas proyectadas en el sistema UTM Zona 14 Norte, Datum WGS 84. El recorrido inicia en el sur, en un punto cercano a la intersección de los límites geoestadísticos de los municipios de Morelia, Charo y Tzitzio, y se extiende hacia el norte, siguiendo en su totalidad los límites de los ejidos colindantes entre ambos municipios.

El Vértice 1 corresponde a una mojonera que delimita a los ejidos Túmbisca (Morelia) y Aguacate Grande (Charo), marcando el inicio de la delimitación. A partir de este punto, el trazo sigue elementos naturales del territorio conforme a las delimitaciones ejidales reconocidas oficialmente por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Tabla de vértices y coordenadas

A continuación se presenta la relación completa de vértices que definen el límite territorial entre Morelia y Charo, con sus respectivas coordenadas expresadas en metros:

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
1	282,671.10	2,165,984.10
2	282,709.70	2,166,204.50
3	282,711.20	2,166,214.10
4	282,712.50	2,166,221.90
5	282,725.10	2,166,301.40
6	282,730.10	2,166,333.10
7	282,733.40	2,166,354.40
8	282,737.30	2,166,378.60
9	282,745.00	2,166,424.80
10	282,748.90	2,166,447.80
11	282,755.70	2,166,488.70
12	282,759.90	2,166,540.40
13	282,760.00	2,166,540.70
14	282,762.70	2,166,552.80
15	282,772.40	2,166,596.50
16	282,781.60	2,166,632.50

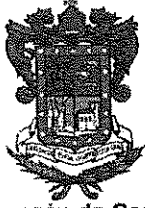
VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
17	282,783.70	2,166,645.70
18	282,805.80	2,166,781.60
19	282,807.50	2,166,792.10
20	282,815.80	2,166,843.80
21	282,825.20	2,166,901.40
22	282,827.50	2,166,915.60
23	282,855.90	2,167,091.10
24	282,962.40	2,167,719.10
25	282,971.60	2,167,782.30
26	282,983.50	2,167,865.00
27	282,985.90	2,167,881.40
28	283,011.30	2,168,057.70
29	283,038.30	2,168,230.30
30	283,059.40	2,168,365.10
31	283,103.90	2,168,649.80
32	283,180.90	2,169,142.50

ELIASAR TRUJILLO G
 LEONEL GARCIA
 GONZALO VEYÁ VEYÁ
 ISIDRO DIAZ LUNA

MALDONADO DEL PUERTO DE CHARO
 ARIBORON
 GONZALO VEYÁ VEYÁ
 ISIDRO DIAZ LUNA




GONZALO VEYÁ VEYÁ
 ISIDRO DIAZ LUNA



CONSEJO VIGILANCIA

Secretaría de Comisariado

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
33	283,356.40	2,170,265.30
34	283,528.40	2,171,365.30
35	282,864.30	2,171,466.40
36	281,597.10	2,171,659.30
37	281,384.00	2,172,034.60
38	281,071.10	2,172,666.60
39	280,828.00	2,173,254.50
40	280,713.60	2,173,802.30
41	280,734.20	2,174,031.90
42	280,588.10	2,174,795.30
43	280,724.70	2,176,034.30
44	279,829.60	2,177,175.80
45	279,807.60	2,177,264.60
46	279,796.60	2,177,308.80
47	279,748.80	2,177,501.20
48	279,694.20	2,177,721.10
49	279,673.50	2,177,804.80
50	279,668.00	2,177,826.60
51	279,684.60	2,177,877.80
52	279,694.30	2,177,913.40
53	279,921.30	2,178,525.20
54	279,942.90	2,178,561.70
55	279,945.70	2,178,589.00
56	279,952.70	2,178,610.00
57	279,981.10	2,178,735.50
58	280,059.20	2,178,937.10
59	280,021.30	2,178,982.70
60	279,984.30	2,179,054.30
61	279,966.10	2,179,090.30
62	279,938.10	2,179,156.00
63	279,923.10	2,179,277.30
64	279,925.30	2,179,289.60
65	279,956.00	2,179,353.60
66	280,067.40	2,179,571.60
67	280,085.50	2,179,604.60
68	280,088.50	2,179,610.10
69	280,097.80	2,179,624.20

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
70	280,113.10	2,179,644.50
71	280,266.00	2,179,847.70
72	280,275.40	2,179,860.00
73	280,298.80	2,179,884.10
74	280,310.00	2,179,883.90
75	280,321.50	2,179,896.20
76	280,343.20	2,179,900.50
77	280,391.10	2,179,909.80
78	280,416.40	2,179,914.50
79	280,629.30	2,180,058.00
80	280,807.00	2,180,178.60
81	280,823.60	2,180,184.80
82	280,908.40	2,180,184.20
83	281,058.20	2,180,192.50
84	281,100.20	2,180,194.90
85	281,175.60	2,180,252.50
86	281,211.30	2,180,279.80
87	281,280.10	2,180,332.40
88	281,499.60	2,180,500.20
89	280,900.70	2,181,165.40
90	280,447.20	2,181,681.00
91	280,460.00	2,181,767.50
92	280,527.80	2,182,171.30
93	280,598.90	2,182,670.50
94	280,611.20	2,182,705.10
95	280,648.60	2,182,909.00
96	280,674.60	2,183,045.00
97	280,701.80	2,183,206.80
98	280,712.70	2,183,292.60
99	280,722.20	2,183,573.00
100	280,731.90	2,183,657.60
101	280,736.10	2,183,711.90
102	280,735.00	2,183,740.70
103	280,736.00	2,183,787.50
104	280,752.80	2,184,037.30
105	280,759.88	2,184,176.19

Eugenio García B.

LEONEL GARCIA

Eugenio García B.

ARIBOM

Adriana M...

Miguel...

Eugenio García B.

Eugenio García B.

CONSEJO VIGILANCIA EXTRA

Isidro Diaz Long

Eugenio García B.



Comisario de
Secretaría de
CONSEJO VIGILANCIA

VISITA A CAMPO DE VÉRTICES ESTRATÉGICOS

Con el objetivo de verificar la ubicación precisa de ciertos vértices clave del trazo, se realizaron visitas de campo conjuntas entre personal de ambos ayuntamientos. Estas actividades consistieron en la identificación de mojoneras y la corroboración de coordenadas mediante navegadores GPS, con la finalidad de validar físicamente los elementos geográficos y administrativos en el terreno.

Por parte del municipio de Morelia, personal de la Dirección de Geografía del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) realizó una inspección técnica en cinco vértices estratégicos: 44, 91, 93, 95 y 105. En cada uno de estos puntos, se localizaron elementos físicos (mojoneras, cercas, referencias topográficas) asociados a las coordenadas previamente definidas. Las coordenadas registradas por GPS coinciden con las del trazo propuesto.

Por parte del municipio de Charo, personal de [nombre del área o dirección correspondiente] revisó expedientes agrarios y efectuó visitas de campo en los vértices 1, 88, 90 y 105, confirmando también la existencia de elementos físicos coincidentes con el trazo delimitado.

A continuación se describe la situación de algunos puntos visitados, acompañados de evidencia gráfica:

- Vértice 1. Corresponde a la mojonera que delimita a los ejidos Túmbisca de Morelia y Aguacate Grande de Charo.



- Vértice 44. Corresponde a la intersección entre zonas de uso común de los ejidos de San Miguel del Monte, San José de las Torres, La Mesa y Jaripeo. En este punto se identificó una cerca de alambre sobre el límite del ejido La Mesa, la cual termina justo en la intersección, quedando este elemento como referencia del punto.

CONSEJO VIGILANCIA

Isidro Diaz huag

LEONEL GARCIA
Eliodoro Treviño
Cruzado Garcia B

ARTUR O M

Adriana W. de
Eugenio de la Cruz
Municipio de Charo

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA COMISARIAL DE EJIDOS
CONSEJO DE VIGILANCIA

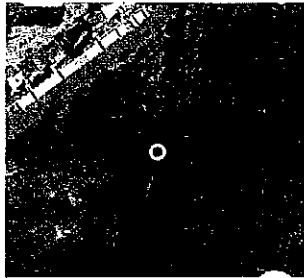


Vértice 44: Vista aérea y visita a campo

- Vértice 88. Mojonera entre ejidos Francisco J. Mujica, San José de las Torres y pequeña propiedad La Goleta.
- Vértice 90. Corresponde a una mojonera intersección entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo y pequeña propiedad La Goleta.

19°43'06.4"N 101°05'41.4"W
19.718454, -101.094826

UTM
280445.3-2181660.5



- Vértice 91. Corresponde a una lindero entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo. En este punto se encuentra una malla metálica y un lindero de árboles, ubicado cercano al final de la vialidad Bosque de oyameles del Fraccionamiento Bosques Tres Marías.

CONSEJO VIEJO VIEJO
Isidro Díaz Luna

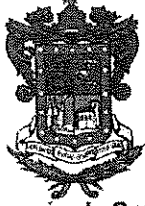
LEONEL GARCIA
Ejidos T...
C...
García B

ARTURO M...
D...
E...
M...
M...
M...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE COMISARÍA DE CONSEJO REGIDORAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LEONEL GARCIA

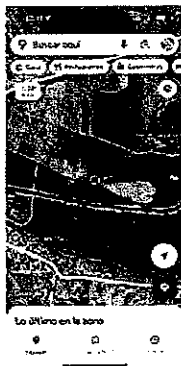


ARTURO M
-15 de Septiembre

- Vértice 105. es el último punto de la propuesta de ajuste de límite, este corresponde a la intersección de los ejidos Francisco J. Múgica y La Goleta.

19°44'27.8"N 101°05'31.7"W
19.741055, -101.092140

UTM
280757.7 - 2184179.3



[Handwritten signature]
Municipalidad de San Juan de los Rios
REGIDOR A CARO

Eliasen Tronillo G

[Handwritten signature]
Paulino B.

Revisión de límites en zona de nuevo fraccionamiento Tres Marías.

Para la revisión de límites entre los vértices 67 a 79, correspondientes a una nueva etapa del Fraccionamiento Tres Marías, se realizó un vuelo de dron, con el objetivo de obtener un ortomosaico a partir del cual poder delimitar con mayor precisión los elementos físicos que sobre el terreno serán las referencias de los límites entre ambos municipios.

CONSEJO REGIDORAL
Isidro Díaz Luna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sindicato
Chuy



SECRETARÍA EJIDAL CONSEJO VIGILANCIA



Fotografía aérea tomada con dron el día viernes 28 de abril de 2023, sobre la barda perimetral de la nueva etapa del fraccionamiento Tres Marías.

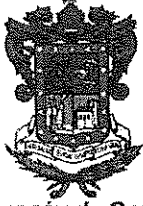
Conclusión

La delimitación aquí presentada representa una propuesta técnica sustentada en la información geostadística oficial (INEGI), la cartografía ejidal del RAN y la verificación en campo de vértices estratégicos por parte de ambos ayuntamientos. Este trabajo busca consolidar un convenio basado en evidencia territorial objetiva, que permita fortalecer la certeza jurídica sobre el límite entre ambos municipios

LEONEL GARCIA
Eliasno Trujillo G
Miguel

SECRETARÍA EJIDAL
CONSEJO VIGILANCIA
FRANCO ARRIETA
NORMA LIZBETH
Eduardo Barboza

Consuelo Méndez Vázquez
Isidro Díaz Luna



FIRMAN:

NOMBRE	CARGO/PROCEDENCIA	FIRMA
Luis Alberto García Castañeda	Director Geografía del IMPLAN	<i>[Signature]</i>
Ing. Alejandro Villafuerte	Director de Desarrollo Agrario	<i>[Signature]</i>
Rodrigo Olivo Ríos	Comisariado Mesas	<i>[Signature]</i>
Leonel García Durán	Comisariado Mesas - Secretario	LEONEL GARCIA
Elizardo Pille Trujillo	Encargado del Orden Loc. Jaripeo	Elizardo Trujillo G
Isabela Reyes Ríos	Mesas Ejidatarias	Regimen
Eugenio Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande (Tesorero)	<i>[Signature]</i>
Alfredo Vieyra Faclo	Ejido de Tumbisca	<i>[Signature]</i>
Isidrio Díaz Luna	Secretario del Ejido de Tumbisca	Isidrio Díaz Luna
Nicanor Faclo Valdez	Ejidatario	<i>[Signature]</i>
Gonzalo Vieyra Vieyra	Ejido Tumbisca (Comisariado Ejidal)	Gonzalo Vieyra Vieyra
Juvenal Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande	<i>[Signature]</i>
Jaime Maciel Faclo	Ejido Palmar - Secretario	Gonzalo Vieyra Vieyra
Guadalupe Barrera Díaz	Ejido la Goleta	José Barrera D
Napoleón Arturo Mosqueda Áncantar	Ejido la Goleta - Consejo Vigilancia	ARTURO M
Fidel Bibian Ávila	Ejido la Goleta	<i>[Signature]</i>
Ing. Algreto Ramírez Mier	Ejido Jaripeo - Secretario	<i>[Signature]</i>
Adriana Nieto Hernández	Ejido la Goleta - Encargada del orden	Adriana Nieto
Lic. Adriana Aurora Baeza Piñon	Síndica Municipal de Charo	<i>[Signature]</i>
Josefina Maciel Zarco Ávalos	Regidora del H. Ayuntamiento de Charo	Municipalidad Charo
Cesar Rogello Hernández Ávalos	Director de obras Públicas Charo	<i>[Signature]</i>
Gregorio Vital Tellez	Secretario H. Ayuntamiento de Charo	<i>[Signature]</i>
Marlo Sanchez Rivera	Representante de Grupo 3 Marias	<i>[Signature]</i>
María Fernanda Rodríguez Piñon	Secretaria Técnica del Congreso del Estado	<i>[Signature]</i>
Dra Joanna Margarita Moreno Manzo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	<i>[Signature]</i>

Eugenio Rodríguez Melchor

Josefina Maciel Zarco Ávalos

Josefina Maciel Zarco Ávalos

Gonzalo Vieyra Vieyra

Adriana Nieto Hernández

JOSE ROLANDO GARCIA - AGUACATE
 MARIA JOSETINA MACIEL ZARCO REGIDORA CHARO - Maria Josefina Maciel Zarco

